

2018-00256-00.

L **LUIS EDUARDO GOENAGA NAVARRO** <luisgoe65@hotmail.com>

Lun 11/10/2021 4:57 PM



Para: Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta

PODER.pdf  
156 KB

SEÑORES  
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**  
E.S.D

Cordial saludo

Comedidamente se solicita reconocer personería jurídica, en los términos del poder adjunto. Del mismo modo pronunciarse sobre la solicitud de desembargo, radicada vía correo electrónico, el día 5 de abril del 2021, por la profesional en Derecho, Carmen Charris Congotte, dentro del proceso de referencia.

Responder | Reenviar

Ciénaga, Magdalena.

Señores

**JUZGADO TERCERO ORAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA**  
**Santa Marta D. T. C. H.**

<b>RADICADO</b>	20180025600
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE</b>	ALVARO ALFONSO CAMPO MANJARRES
<b>DEMANDADO</b>	MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA
<b>ASUNTO</b>	OTORGAMIENTO DE PODER

**HIRAN DAVID RAMÍREZ MONROY**, identificado civilmente con cédula de ciudadanía No. 1.083.013.379 de la ciudad de Santa Marta y profesionalmente con Tarjeta Profesional No. 303.716 del C.S. de la J., comparezco ante su despacho en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, según Decreto de nombramiento No. 004 del 5 de enero 2021 y Acta de Posesión No. 242 del 13 de enero de 2020, las cuales adjunto, con la finalidad de conferir poder al Abogado, LUIS EDUARDO GOENAGA NAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía No.1.082.904.487 de Santa Marta– Magdalena, con Tarjeta Profesional No. 346726 del C.S. de la J., a fin de que represente al Municipio de Ciénaga dentro del proceso judicial promovido por ALVARO ALFONSO CAMPO MANJARRES, bajo el radicado No. 20180025600 del cual conoce este Despacho.

El apoderado queda ampliamente facultado para contestar demandas, interponer toda clase de recursos, notificarse de las providencias, asistir a las diligencias de conciliación y/o pactos de cumplimiento, aportar, solicitar pruebas, tachar de falsas las que considere, y en general, todas aquellas facultades y responsabilidades especificadas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

En caso de que haya lugar a transacción y/o conciliación, ésta se realizará con base en las directrices impartidas por el Comité de Conciliación. El apoderado le queda expresamente prohibido sustituir el presente mandato.

El Municipio de Ciénaga recibirá notificaciones en el correo electrónico **ofijuridica@cienga-magdalena.gov.co** . Por su parte, la apoderada recibirá notificaciones en el correo electrónico **Luisgoe65@hotmail.com**

Atentamente,

  
**HIRAN DAVID RAMÍREZ MONROY**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Municipio de Ciénaga

Acepto,



**LUIS EDUARDO GOENAGA NAVARRO**  
C.C. No. 1.082.904. 487 de Santa Marta– Magdalena  
T. P. No. 237664 del C.S. de la J